



Resolución Directoral N° 025 - 2017-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 13 de marzo del 2017

VISTO:

VISTO: La Carta N° 001-2017-AZ del 22 de febrero del 2017 y el Informe N° 083-2017-MINAGRI-PEJEZA-DE/GA-URH, de fecha 01 de marzo del 2017, sobre asignación por Luto, a favor del servidor público HIGINIO ALEJANDRO SANCHEZ ZAPATA, por fallecimiento de su señora madre Petronila Zapata Vda. de Sánchez;

CONSIDERANDO:

Que, el personal del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada - TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de productividad y competitividad laboral, regulado por Decreto Supremo N° 003-97-TR-, y normas complementarias;

Que, de conformidad con lo establecido en los Memorándums Múltiples N° 0069 y 0435-96-INADE/1201, del 11 de enero y 19 de febrero de 1996, respectivamente, en protección al trabajador y a los familiares directos se ha dispuesto otorgar el Beneficio por Sepelio y Luto dentro del Marco Legal del respectivo Contrato de trabajo, como una "Obligación del Empleador"; subsidio que corresponde en cada caso hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso del trabajador y/o de un familiar directo (padres, cónyuge e hijos), debiendo acreditarse tratándose de luto con la partida de defunción y otros documentos afines, y en el caso de sepelio con las facturas y/o boletas a nombre del trabajador;

Que, mediante Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 12 del 16 diciembre del 2016, que resuelve el Arbitraje seguido por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña contra el Ministerio de Agricultura y Riego y el PEJEZA, se ha establecido lo siguiente: "Ratificar la bonificación por Sepelio y Luto consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso del trabajador y/o de un familiar directo y el reconocimiento de hasta dos (02) sueldos por gastos de sepelio, los cuales deben ser acreditados";

Que, con Carta N° 001-2017-AZ recepcionada con fecha 22 de febrero del 2017, el servidor HIGINIO ALEJANDRO SANCHEZ ZAPATA, comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña el fallecimiento de su señora madre doña *Petronila Zapata Vda. de Sánchez*, acaecido el día 18 de febrero del 2017, de acuerdo al Acta de Defunción N° 10552347, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, del 20 de febrero del 2017, en el Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento Lima;



13 MAR. 2017

61-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO

R.D. N° 085-2015-PEJEZA/01

Que, mediante el Informe de la referencia el Jefe de la Unidad de Personal, informa que el recurrente ha alcanzado su Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Sullana, que claramente consigna como progenitores a don Paracemon Sánchez Silopú y doña Petronila Zapata Vda. de Sánchez, a su vez ha realizado la verificación de la documentación presentada, concluyendo que se cumple con los lineamientos establecidos por el Memorandum Múltiple N° 045-96-INADE/1201 y la Resolución N° 12 del Laudo Arbitral;-----

Que, con Informe Legal N° 011-2011-MINAGRI-PEJEZA/OAJ-UAJ del 10 de marzo del 2017, la Jefatura de la Unidad de Asuntos Judiciales concluye que es procedente otorgar el Beneficio de Luto al servidor HIGINIO ALEJANDRO SANCHEZ ZAPATA, por fallecimiento de su señora madre Petronila Zapata Vda. de Sánchez, por el importe equivalente a dos (02) remuneraciones totales, conforme lo establece el Laudo Arbitral del 16 de diciembre del 2016;-----

Con la visación de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.-----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Organización y Funciones - MOF del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 001 y 004-2009-PEJEZA; -----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR el beneficio de Luto al servidor civil HIGINIO ALEJANDRO SANCHEZ ZAPATA, por fallecimiento de su señora madre Petronila Zapata Vda. de Sánchez, equivalente a dos (02) remuneraciones totales, ascendente al Importe de **S/. 15,407.60 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 60/100 SOLES)**, incluido el impuesto a la renta, de acuerdo a los contenidos indicados en la presente Resolución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración, para que abone el monto correspondiente al trabajador indicado, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinario, de la Unidad Ejecutora 015: Jequetepeque -Zaña del presupuesto de este año.-----

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, para los fines consiguientes.-----

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe.-----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. JESUS MAXIMO CUMPA ALAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (1)

